



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Martes 12 de noviembre

Número 255

GUBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Vías pecuarias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que, por el Excmo. Sr. Ministerio de Agricultura, ha sido aprobada la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Salas de los Infantes, de esta provincia, siendo su copia literal como sigue:

Visto el expediente incoado para la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, y

Resultando: Que ante necesidades urgentes derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, dispuso se procediera al reconocimiento e inspección de las Vías pecuarias existentes en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos), designando al Perito Agrícola del Estado, D. Silvino María Maupoey Blesa para la redacción del oportuno Proyecto de Clasificación, lo que llevó a efecto con base en los antecedentes que existen en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y Planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que del Proyecto de Clasificación así redactado, fué remitido un ejemplar al Ayuntamiento de

Salas de los Infantes, para su exposición pública, anunciándose con la debida anticipación mediante Circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, siendo devuelto dicho Proyecto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias, acompañándose las reclamaciones presentadas por D. Antonio Medrano de Pedro e "Industrias del Pino, E. Medrano y Compañía", con los preceptivos informes de las autoridades locales.

Resultando: Que por D. Antonio Medrano de Pedro se reclama contra la descripción de la vía pecuaria denominada Cordel de Extramadura, por no figurar en la misma una parcela sita entre dicha vía pecuaria y la carretera, y aparecer a nombre de Estanislao Medrano otra finca colindante que dice es de su propiedad, proponiendo la variación del Cordel de referencia, si se estima de interés general, uniendo las dos fincas a que se alude en la reclamación, ampliando su petición, en posterior escrito respecto a la distancia que, a partir del eje de la carretera, ha de tomarse para empezar a medir la anchura de la vía pecuaria.

Resultando: Que por la sociedad "Industrias del Pino E. Medrano y Compañía", se alega que la fábrica de Maderas y Resinas, que en el Proyecto se cita como perteneciente a Herederos de Estanislao Medrado, es propiedad de la Empresa reclamante, y que fué constituida en terrenos legalmente adquiridos, solicitando se en-

tiendan las sucesivas diligencias con dicha Sociedad, que se reconozca que los terrenos sobre los que está construída la factoría han sido adquiridos legalmente y se varíe la vía pecuaria en un tramo de unos novecientos metros, mediante permuta, a cuyo efecto ofrece terrenos de su propiedad.

Resultando: Que notificada la descripción del "Cordel de Extramadura", admitiendo las peticiones de los reclamantes en cuanto se refiere a la pertenencia de las fincas indicadas y existencia de una parcela entre la carretera y la vía pecuaria, fué remitido nuevamente el Proyecto de Clasificación al Ayuntamiento para exposición pública, devolviéndose sin protesta ni reclamación alguna y con los favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Resultando: Que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien se facilitó también copia del Proyecto de Clasificación, manifestó no tenía nada que oponer al mismo.

Resultando: Que el Proyecto ha sido favorablemente informado por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos: Los artículos 5 al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el art. 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955

y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que la petición formulada por D. Antonio Medrano de Pedro, en su escrito de reclamación, ha sido admitida en parte, al rectificar la descripción del "Cordel de Extremadura", haciendo constar como propiedad de dicho señor la finca que, en principio, figuraba como perteneciente a Herederos de Estanislao Medrano, y consignando la existencia de una parcela entre la vía pecuaria y la carretera, no siendo atendible la rectificación que solicita respecto a la distancia que ha de tomarse a partir del eje de la carretera para empezar a medir la anchura del Cordel, debiendo tenerse en cuenta al practicar el deslinde, ateniéndose para la fijación de tal distancia, a las normas vigentes.

Considerando: Que la reclamación formulada por "Industrias del Pino E. Medrano y Cía.", sólo es atendible en cuanto se refiere a la pertenencia de la Fábrica de Maderas y Resinas, lo que ya se ha tenido en cuenta al modificar la descripción del "Cordel de Extremadura", puesto que la pretendida propiedad de la totalidad de los terrenos sobre los que está construida la factoría, no sólo no se justifica con el documento aportado, sino que la descripción de las diversas parcelas adquiridas acredita que la vía pecuaria iba por entre algunas de ellas y, por tanto, al cerrar el conjunto de las mismas, quedó ocupada parte del citado "Cordel de Extremadura", ocupación que también demuestran los antecedentes que han servido de base para la redacción del Proyecto de Clasificación.

Considerando: Que las variaciones de la vía pecuaria que propone el señor Medrano y solicita la empresa reclamante, no pueden ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Ganadería, que ha de limitarse a determinar la superficie perteneciente a las vías pecuarias, por estar afectada dicha zona por la Concentración Parcelaria, a fin de que tales superficies

sean excluidas, según dispone el artículo 22 del Decreto de 10 de agosto de 1955, sin perjuicio de que por el Servicio de Concentración Parcelaria, pueda establecerse un nuevo trazado de las vías pecuarias en consonancia con las necesidades de aquella y con las de la ganadería, conforme autoriza el mismo precepto.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 5.º, 8.º, 9.º, y 11 del Reglamento de 23 de diciembre de 1944, habiendo sido informado favorablemente el proyecto por las Autoridades locales y admitidas en parte las reclamaciones presentadas, siendo improcedentes en cuanto no se han estimado por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Considerando: Que el informe del Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, ha sido emitido en sentido favorable a la aprobación de la Clasificación.

Considerando: Que la Asesoría Jurídica del Departamento informa que debe ser aprobado el Proyecto en la forma que ha sido redactado.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, por la que se consideran:

Vías Pecuarias necesarias:

Cañada Real de merinas. — Anchura uniforme de noventa varas, equivalente a setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros). En esta vía pecuaria se encuentran los Descansaderos denominados "Fuente Peña", "El Cuento de la Cabañera" y "Peña Redonda"; la "Campera de las Tenadas del Collado" y el Abrevadero-Descansadero de "Fuente Las Peñas" o "Aguas Medianeras". Su superficie total, incluidos los Descansaderos, es de ciento sesenta y una

hectárea, setenta y cuatro áreas y veinte centiáreas aproximadamente (161 Ha., 74 a., y 20 ca.).

Cordel de Extremadura. — Su anchura es de cuarenta y cinco varas, equivalentes a treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto en el tramo que cruza la población y cercados entre el río Arlanza y el río Ciruelos, de mil cuatrocientos metros (1.400 m.) de longitud, en que la anchura está delimitada por las edificaciones y cercas existentes en la actualidad. Este Cordel atraviesa la zona afectada por la Concentración Parcelaria en un longitud de mil doscientos metros (1.200 m.), con un superficie dentro de dicha zona de cuatro hectáreas, cincuenta y una áreas, treinta y dos centiáreas (4 hectáreas, 51 a. 32 ca.). En esta vía pecuaria se encuentra el Descansadero denominado "Alto de Carresalas", de media hectárea (1/2 Ha.) de superficie, y el Descansadero-Abrevadero de "Rosa Morenillo" con una superficie de dos hectáreas (2 Has.).

Colada del Mirón. — Anchura variable, con una amplitud mínima de dieciséis varas (16 vs.), a determinar exactamente en el momento del deslinde.

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero de Campocastro. — Con una superficie aproximada de cuatro hectáreas (4 Has.); linda al norte, María Ortiz y Herederos de Ubaldo de María; este, Cordel de Extremadura; sur, eras del pueblo, y oeste, tierras de Francisco García, Angel Llorente, Saturnino Alvarez, segundo Benito y Juan Olalla.

Abrevadero del río Ciruelos. — Con una superficie de veinticuatro áreas (24 as.) Linda al norte, río Ciruelos; este, Cordel de Extremadura; sur, chopera del Ayuntamiento, y oeste, río Arlanza.

Descansadero del Prado: De tres hectáreas de superficie (3 Has.) aproximadamente. Linda al norte, con camino de Salas a Villanueva; este, fincas de Valerio Olalla, Pedro de Juan

y Venancio Antón; sur, salida del Cordel de Extremadura y oestea salida del arroyo del Prado, Francisco Molinero, Leandro Camarero y José de Porto.

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias, y descansaderos y abrevaderos citados, son los que se verifican en el Proyecto de Clasificación, que deberá tenerse presente en cuanto les afecte.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior Clasificación, que habrá de efectuarse en forma reglamentaria.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente, para resolver lo que proceda.

5.º Una vez firme la Clasificación, proceder al Deslinde y Amojonamiento de las Vías pecuarias no afectadas por la Concentración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1957.
P. D., S. Pardo.—Al Ilmo. señor Director General de Ganadería”.

Burgos, 9 de noviembre de 1957.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Junta Provincial del Censo Electoral

Relación de locales designados por las distintas Juntas municipales de la provincia, donde han de instalarse los Colegios Electorales.

Salguero de Juarros.—Distrito único: Escuela mixta.

San Adrián de Juarros.—Distrito único: Escuela mixta.

Arraya de Oca.—Distrito único: Escuela nacional mixta.

Medinilla de la Dehesa.—Distrito único: Escuela pública de ambos sexos.

Santa María del Campo.—Distrito único: Escuela de niños número 1, Plaza Mayor.

Tobar.—Distrito único: Escuela de niños.

Valles de Palenzuela.—Distrito único: Escuela de niños.

Villaescusa la Sombria.—Distrito único: Local Escuela.

Junta de San Martín de Losa. Distrito único: Escuela mixta de Fresno de Losa.

Lences.—Distrito único: Escuela de niños.

Pineda de la Sierra.—Distrito único: Escuela unitaria de niñas.

Ito del Castillo.—Distrito único: Escuela unitaria de niños.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo del año actual, se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto último y en el de la provincia del 23.

Presidente: D. Ricardo Muro Martínez, Ingeniero de Montes, por delegación de esta Jefatura.

Vocales: D. Angel González Fernández Celada, Comandante de la Guardia Civil, designado por la Comandancia de esta provincia.

D. Eduardo Ayala de la Sotilla, Ayudante de Montes, que actuará de Secretario.

Quienes puedan considerar ilegales estos nombramientos podrán impugnarlos mediante recurso de reposición ante esta

Jefatura, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En rectificación del anuncio publicado en este «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 6 de los corrientes, se acordó que el lugar de la relación de opositores que ocupaba el opositor Joaquín Martínez, no es el 26, sino el 21.

Burgos, 7 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

—oO—

Información pública sobre devolución de fianza

Don Arturo Ramos Gil, contratista de las obras de saneamiento de Corvarrubias (Burgos), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada la acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación correspondiente en la Alcaldía de Corvarrubias (Burgos), o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Valladolid, 7 de noviembre de 1957.—Benito Jiménez.

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

D. Tomás Varela Hevia, Ingeniero Segundo del Cuerpo Nacional de Minas y accidental Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas cuarenta minutos del día 20 de agosto de 1957, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Elías Zabala y D. Fernando López, vecinos de Galdames y Baracaldo (Vizcaya), en solicitud de Permiso de Investigación de 100 pertenencias de mineral de hierro, denominado «La Buena», situado en los parajes Cotero la Tejera, Bayo y otros, del término de Gayangos, perteneciente al Ayuntamiento de Merindad de Montija, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.662, de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado, es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. del transformador del pueblo de Gayangos, situado en sus cercanías. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta se medirán 600 metros al N. y se colocará la 2.^a estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al O. y se colocará la 3.^a estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al S. y se colocará a 4.^a estaca; desde ésta se medirán 1.000 metros al E. y se colocará la 5.^a estaca; y desde ésta se medirán 400 metros al N., con los que se llegará a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro que comprende las 100 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitiva-

mente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Montija, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 7 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe accidental, Tomás Varela Hevia.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 1.º de noviembre de 1957.

Preside el Ilmo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Carlos Arangüna García Inés, D. Emilio Villalaín Rodero, D. Gerardo de Mateo Merino y D. Mariano Pérez López, D. José María Sanz Briones y D. Blas Fernández Sanz, Tenientes de Alcalde; D. Eduardo Conde Merino, D. Alejandro Martín Cortezón, D. Teófilo Iturriaga del Olmo, D. Nicolás Amigo Fuentes, D. Alvaro Ruiz Pascual y D. Patrocinio Arroya Arroyo, Capitulares; y D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación.

Abierta la sesión, por unanimidad se acordó declarar los Concejales ejercientes que han de ser objeto de renovación en las próximas elecciones municipales y que son los siguientes:

Concejales de representación familiar

- D. Fernando Dancausa de Miguel.
- D. Manuel López Gómez.
- D. Carlos Plaza Barrio.

Concejales de representación Sindical

- D. Arturo Seligrat Delgado.
- D. Nicolás Amigo Fuentes.
- D. Patrocinio Arroyo Arroyo.

Concejales representantes de entidades

- D. Alejandro Martín Cortezón.
- D. Gonzalo Andrés Criado.
- D. Gerardo de Mateo Merino.

Se levantó la sesión a las trece horas y quince minutos.

Burgos, 4 de noviembre de 1957.
V.º B.º El Alcalde, Mateo.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

Alcaldía de Roa

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 1.º del actual, aprobar el proyecto de contrato de préstamo entre esta Corporación y la Caja Provincial de Cooperación a los Servicios municipales, consistente en 250.000 pesetas que se le adeudan, resto del anticipo sin interés de 300.000 pesetas que le fué concedido, a devolver en el plazo de un año, para nutrir provisionalmente el presupuesto extraordinario para la ampliación y distribución de aguas a domicilio; devolución que se hará en cinco anualidades a 50.000 pesetas cada una, con el 4 por 100 de interés; se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Roa, 8 de noviembre de 1957,
El Alcalde, Cándido Calvo Fernández,

Alcaldía de Cobia

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos que ocasiona la construcción de un centro rural de higiene, dos Escuelas, dos viviendas para Sres. Maestros y Casa Consistorial con vi-

vienda para el Sr. Secretario, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario, puedan formularse las reclamaciones por los habitantes del término, en este Ayuntamiento para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local vigente, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de referido texto legal.

Cabia, 3 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Joaquín González.

Junta administrativa de Fuencivil

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un camino vecinal de Fuencivil por Quintanilla de la Presa a la carretera de Sal aña a Masa, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Fuencivil, a 4 de noviembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, Urbano Acero.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera

La Corporación Municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobar

el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Ciruelos de Cervera, 4 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Modesto Arauzo.

Aldaldía de Grisaleña

La Corporación Municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince

días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Grisaleña, 4 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Conrado Díez.

Junta vecinal de Vivar del Cid

La Corporación Municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Formada la Matrícula de contribución Industrial y de Comercio de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1958, se expone al público, por un período de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante este plazo puedan formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Vivar del Cid, 2 de noviembre de 1957. — El Alcalde, Antonio Diez.

Alcaldía de Villasandino

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociacio-

a) Los habitantes del territorio municipal.

nes y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villasandino, 5 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Arturo Diez.

Ayuntamiento de Ibero del Castillo

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Ibero del Castillo, 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, S. Hierro.

Alcaldía de Poza de la Sal

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Poza de la Sal, 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Fuentelcésped

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones

nes pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fuentelcésped, 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Julio García.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal, para el ejercicio de 1958, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido el plazo citado, no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, a 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de la riqueza urbana y la relación de contribuyentes exentos, para el próximo año de 1958, dichos documentos se hallan expuestos al público

en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que durante los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, a 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Anuncios Particulares

Junta de Pando de Valle de Mena

Autorizada esta Junta por el Distrito Forestal de esta provincia, para la corta de 110 robles (entre ellos alguna encina), 367 hayas, maderables unos y otras, y 275 metros cúbicos de leña de árboles o arbusto no maderables en el monte Pando o Sierra de Carbonillo, de propiedad de la Junta o pueblos a quienes representan, ésta ha acordado sacar a subasta pública los referidos productos.

Tasación, 360.000 pesetas.

Precio índice, 450.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento del Valle de Mena, a la que asistirá la Junta de Pando, presidida por su Presidente, el primer día hábil, finalizado el plazo de veinte días hábiles también, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la hora de las trece.

Aunque se trata de un monte no catalogado y por tanto de "propios" se observarán, tanto para la celebración de la subasta, como para su apro-

vechamiento, las condiciones administrativas generales del Distrito Forestal de 20 de septiembre de 1956 ("Boletín Oficial" de la provincia de 28 del mismo mes, núm. 220) y de las económicas acordadas por la Junta, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952 y vigente Ley de Montes.

La fianza provisional para optar a la subasta será el 5% de la tasación y se elevará al 10%, para constituir la definitiva, del total remate.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobres cerrados y lacrados, desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta la hora de las doce del mismo día de la subasta, durante las horas de oficina. La fianza se entregará en sobre abierto. Las proposiciones se adaptarán estrictamente al modelo oficial conforme a la Orden de 4 de octubre de 1952. No podrán licitar la subasta los incapacitados a los cuales se refiere el artículo 4.º del Reglamento de Contratación e incompatibles que determina el 5.º del mismo cuerpo legal, siendo preciso ostenten los Certificados Profesionales de la clase A, B o C.

Serán de cuenta del rematante los gastos del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y los demás que determina el Reglamento de Contratación y condiciones económicas acordadas.

Valle de Mena, 4 de noviembre de 1957.—Por la Junta de Pando, El Alcalde, Alvaro Martínez.

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737

SUBASTA DE MADERAS

Las Entidades municipales propietarias de los montes respectivos que a continuación se expresan, y conforme a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 220, correspondiente al día 28 de septiembre de 1956 y condiciones administrativas que se hallan de manifiesto en las Secretarías de las Entidades respectivas, anuncian las subastas de las maderas de pinos y leñas gruesas de sus copas, en los días y horas, tasación, depósito provisional y fianza del 10 por 100 de la cantidad que resulte adjudicada, a saber:

ENTIDADES PROPIETARIAS DE LOS MONTES	NOMBRE DEL MONTE	Número de pinos	METROS CUICOS		TASACION — Pesetas	Índice (1)	FECHA DE SUBASTA				Depósito provisional — Pesetas
			De madera	De leña			Día	Mes	Año	Hora	
Hozabejas	El Barrio A)	680	253,825	68,380	112.329'32	5	Dicbre.	1957	12	5.616	
Río Quintanilla	La Dehesa A)	201	84,842	22,365	37.176'10	5	»	»	15	1.858'80	
Padrones de Bureba	El Pinar A)	1.000	284,449	85,451	126.872'39	6	»	»	12	6.343'60	
Idem	El Pinar B)	194	114,174	24,495	59.046'60	6	»	»	13	2.952'35	
Salas de Bureba	El Pinar A)	875	220,855	65,359	93.570'72	6	»	»	17	4.678'55	
Cornudilla	Cabo y Sierra	462	194,794	48,099	91.145'25	7	»	»	10	4.557'25	
Pino de Bureba	La Maza	2.017	574,075	183,384	302.625'14	7	»	»	13	5.131'25	
Castellanos	Gran Sierra	250	63,264	22,530	29.820'60	7	»	»	14	1.491	
Oña	Pando A)	1.000	418,882	116,699	197.832'82	10	»	»	11	9.891'65	
Idem	Pando B)	700	291,101	109,077	154.276'66	10	»	»	12	7.713'85	
Idem	Portillo Amargo	600	345,557	114,584	216.500'92	10	»	»	13	825'05	
Rucandio	El Encinar A)	551	277,611	69,346	129.436'94	11	»	»	13	6.471'85	
Huéspedes	El Robledal A)	300	122,937	34,901	57.241'20	12	»	»	11	3.862'60	
Madrid de Caderechas	El Mazo A)	1.060	412,603	124,815	234.421'65	12	»	»	13	1.721'10	
Herrera de Caderechas	Canalejas A)	300	122,348	38,888	63.701'72	13	»	»	11	3.185'10	
Ojeda	El Carrascal A)	120	52,122	10,567	21.377'15	13	»	»	13	1.068'75	
Idem	Hoya Grande A)	213	79,012	19,854	44.449'30	13	»	»	14	2.222'45	
Quintanaopio	La Campiña A)	1.048	301,086	102,336	158.729'88	14	»	»	12	7.936'50	
Idem	El Mazo B)	300	123,530	27,783	63.709'81	14	»	»	13	3.185'50	
Cantabrana	Los Callejos	250	76,121	18,104	39.508'82	14	»	»	17	1.975'45	
Condado de Valdivielso	Lanchares A)	1.451	266,931	104,273	125.332'60	17	»	»	12	6.266'65	
Idem	Lanchares B)	814	289,229	81,049	134.205'50	17	»	»	13	8.710'30	
Tartalés de los Montes	Borcós A)	275	195,490	38,635	114.918'03	18	»	»	11	5.745'90	
Hoz de Valdivielso	Ahedo A)	88	77,458	17,544	47.878'32	18	»	»	13	2.393'90	
Panizares de Valdivielso	Prado la Isa	600	263,348	61,967	114.541'60	19	»	»	12	5.727'08	
Tartalés de Cilla	Pociles A)	185	121,134	28,470	68.189'55	20	»	»	12	3.409'50	
Cillaperlata	Sierra la Llana A)	950	338,161	81,006	192.884'06	21	»	»	12	9.644'20	
Idem	Sierra la Llana B)	780	283,121	63,520	163.656'55	21	»	»	13	8.182'85	

(1) Los precios índices serán el 25 por 100 de aumento sobre la tasación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial de acuerdo con la Norma 6.^a de la Orden de 4 de octubre de 1952, se presentarán desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las siete de la tarde del día anterior hábil señalado para la subasta, reintegradas con pólizas de 6 pesetas.

Las subastas se celebrarán en las Entidades respectivas dueñas de los montes, donde serán presentadas las proposiciones, a excepción de Castellanos y Tartalés de Cilla que se celebrarán en sus respectivos Ayuntamientos de Pino de Bureba y Trespaderne. La fianza definitiva será constituida en las Entidades propietarias de los montes a disposición de la Jefatura Forestal.

El rematante abonará los honorarios de personal de Montes según tarifa, marca en blanco, anuncios del «Boletín Oficial», periódico y radio, reintegros de expediente, derechos reales y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta, y cuantas cargas tanto del Estado, Provincia y Municipio graven estos aprovechamientos.

Oña, a 7 de noviembre de 1957. — Por los Alcaldes de los Pueblos, Eustasio Martín.